



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"
RECTORADO
RESOLUCIÓN RECTORAL N° 2542-R-UNICA-2019

Ica, 31 de octubre de 2019

VISTO:

El Memorando N° 0023-D/OGGRH-UNICA-2019 del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, quien solicita se emita la relación de los señores administrativos que cumplirán 70 años, encontrándose el señor ARIAS LA CRUZ JULIO GUILLERMO.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, normativa, académica, administrativa y económica, prevista en el artículo 18° de la Constitución Política del Estado y artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución N° 046-CEU-UNICA-2017 el Comité Electoral Universitario de la UNICA, proclama electo al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2022;

Que, con Resolución N° 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria – SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU, por el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020; asimismo mediante Resolución N° 027-2017-SUNEDU-02-15.02 se rectifica de oficio los errores materiales referidos a la fecha de término de vigencia en el cargo donde dice: 1 de Setiembre de 2020, debiendo decir: 1 de Setiembre de 2022;

Que, de acuerdo a la Constancia de Haberes N° 386-2019 de la Oficina Ejecutiva de Remuneraciones e Informe Escalafonario N° 162-OGGRH/OE-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Escalafón, manifiesta que el señor Arias La Cruz Julio Guillermo inicia las labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", a partir de 28 de Junio de 1976, contando al 31 de agosto de 2019 con 43 años, 2 meses y 3 días de servicios prestados al Estado;

Que, mediante el Informe Técnico N° 0463-OGGRH/ORYP-UNICA-2019 del 2 de octubre de 2019 el Director de la Oficina de Remuneraciones y Pensiones, manifiesta que habiéndose realizado el análisis técnico refiere que el señor Arias La Cruz Julio Guillermo encontrándose inmerso en el régimen laboral del D.L. N° 276 y Régimen pensionario D.L. 25897; quien presenta su renuncia voluntaria, y se encuentra en el grupo ocupacional STA, siendo admisible el **CESE POR LIMITE DE EDAD**;

COMPENSACIÓN POR TIEMPO DE SERVICIO

Se abona a los servidores públicos al cesar en sus funciones, como indemnización, según el número de años laborados en la administración pública hasta un máximo de 30 años y se calcula en base a



la remuneración principal, artículo 54° inciso b) del D.L. N° 276 y su modificatoria Ley N° 25224-90.

CARGO Y/O CAT.	CONCEPTOS		TOTAL GENERAL
	PRINCIPAL		
	BASICA	REUNIFIC.	
STA	S/.50.00	S/.24.18	S/.74.18



ENTREGA ECONÓMICA EXTRAORDINARIA (Medida de excepción) Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector público para el año 2019.- En virtud a la Nonagésima Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2019, que señala: “Disponese para el año Fiscal 2019, que los funcionarios y servidores públicos sujetos al régimen del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector público que en virtud a lo dispuesto en el inciso c) del artículo 54° de la citada norma, les corresponda el pago de la Compensación por Tiempo de Servicio con ocasión del cese, excepcionalmente se les otorgará una entrega económica distinta por única vez equivalente a diez (10) remuneraciones mínimas vigentes al momento del cese. La presente disposición no aplica en los casos de cese por destitución. La presente disposición queda exonerada de lo dispuesto en el artículo 6° de la presente Ley, y su financiamiento se efectúa con cargo al presupuesto de cada entidad, sin demandar recursos adicionales al tesoro público;

RMV D.S. N° 004-2018-TR	Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público 2019	Total
S/. 930.00	10	S/.9,300.00

COMPENSACIÓN POR VACACIONES

Que conforme al Informe N° 0165-2019-UCP-OPRAP-OGP-UNICA, manifiesta que el servidor Arias La Cruz Julio Guillermo con nivel remunerativo Técnico “A” al haberse revisado el Libro de Registro de Vacaciones, se ha determinado que **NO** tiene CUENTA CON VACACIONES PENDIENTES;

Que, mediante Oficio N° 03063-OGGRH-UNICA-2019 del 9 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, traslada el Informe N° 0511-OPRAP-OGGRH-UNICA-2019 de la Directora de la Oficina de Programación y Administración de Personal, señalado que es procedente el **CESE POR LIMITE DE EDAD** a partir del 4 de noviembre de 2019 del servidor administrativo Arias La Cruz Julio Guillermo, y asimismo solicita a la Oficina General de Planificación Universitaria el informe presupuestal respectivo;

Que, con Oficio N° 1997-2019-OGPU/UNICA del 15 de Octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Planificación Universitaria, señala que luego de verificar la información remitida, informa factible el **cese por límite de edad**, la misma que estará sujeta a la disponibilidad presupuestal y se afectará a la Estructura Presupuestal que se indica en el Informe N° 415-OFEP/OGPU-UNICA-2019;

Que, mediante Informe N° 1587-DGAL-UNICA-2019 del 18 de octubre de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina procedente el **cese por límite de edad** del señor Arias La Cruz Julio Guillermo, asimismo reconocer el pago por tiempo de servicios (CTS), de acuerdo al detalle en el Informe N° 415-OFEP/OGPU-UNICA-2019 emitido por la Oficina de Formulación y Evaluación de Presupuesto, debiéndose emitir la Resolución Rectoral correspondiente;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga”, por el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:



Artículo 1°.- **CESAR POR LIMITE DE EDAD**, a partir del **4 de noviembre de 2019**, al servidor administrativo nombrado **ARIAS LA CRUZ JULIO GUILLERMO** con nivel remunerativo Técnico "A".

Artículo 2°.- **OTORGAR**, al señor **ARIAS LA CRUZ JULIO GUILLERMO** el monto de S/. 2,225.40 (dos mil doscientos veinticinco con 40/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio.

Artículo 3°.- **OTORGAR**, al señor Arias La Cruz Julio Guillermo el monto de S/. 9,300.00 (nueve mil trescientos con 00/100 Soles), por compensación de tiempo de servicio. (Entrega económica extraordinaria- medida de excepción Ley N° 30693).

Artículo 4°.- **DETERMINAR** que, el egreso que demande el cumplimiento de la presente estará sujeto a la disponibilidad presupuestal existente en las Específicas de Gasto 2.1.19.21 Compensación Por Tiempo de Servicios, será por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, de acuerdo a lo detallado en el Informe N° 415-OFEP/OGPU-UNICA-2019.

Artículo 5°.- **HACER EXTENSIVO** el reconocimiento institucional al señor **ARIAS LA CRUZ JULIO GUILLERMO**, por los años de servicio prestados a esta Casa Superior de Estudios.

Artículo 6°.- **COMUNICAR** la presente Resolución al interesado y demás dependencias de la Universidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Anselmo
Dr. Anselmo Magallanes Carrillo
RECTOR



MJ
Dr. MANUEL JESUS DE LA CRUZ VILCA
SECRETARIO GENERAL

